



Montevideo, 29 de diciembre de 2009

COMUNICADO EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MALDONADO - PUNTA DEL ESTE

Por Resolución Presidencial de fecha 12 de octubre de 2000, fue autorizado a funcionar el Instituto Universitario Maldonado-Punta del Este, en el departamento de Maldonado, conjuntamente se realizó el reconocimiento de la carrera de Abogacía. Por Resoluciones Ministeriales de 27 de agosto y 11 de noviembre de 2002 se reconocieron las carreras de Notariado y Contador Público, todas para la sede de Maldonado.

Las sedes de las ciudades de Treinta y Tres, Durazno y Rivera no cuentan actualmente con autorización para funcionar de acuerdo al Decreto 308/995 que regula el Sistema de Enseñanza Terciaria Privada.

Con fecha 8 de mayo de 2009 el Ministerio de Educación y Cultura resuelve no acceder a la solicitud de autorización para el funcionamiento de su sede en la ciudad de Melo, para el dictado de las carreras de Abogacía y Contador Público(Resolución 425/09).

Con fecha 30 de noviembre de 2009 el Director de Educación solicita al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) que considere la aplicación del Art. 7 del Decreto 308/995 (Revocabilidad de la autorización para funcionar y del reconocimiento del nivel académico) por el apartamiento relevante de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

Con fecha 8 de diciembre el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada emite el dictamen N° 293 cuyo texto completo está disponible en nuestra página web http://educacion.mec.gub.uy/educ_terciaria/dictamen_293.pdf

En el mismo, por unanimidad de sus integrantes, se dictamina que

1. Las transgresiones a la normativa vigente (Ley 16736, Decreto-Ley 15089 y Decretos 308/995 y 309/002), justifican la aplicación de sanciones y, en particular, lo llevan a recomendar (Art.22 del Dec.308/995) a la Dirección de Educación que se proceda a revocar la autorización para el funcionamiento del Instituto Universitario Maldonado-Punta del Este, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.7 del Dec. 308/995, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15089, tal como lo establece el citado art. 7 in fine.
2. No obstante ser la situación analizada de absoluta responsabilidad de la institución, el Consejo entiende necesario asegurar un proceso que ofrezca las máximas garantías posibles a la sociedad y en particular a los alumnos de la institución, para la culminación de sus estudios con la calidad necesaria.
3. Dadas las graves irregularidades constatadas, estima inoportuno el tratamiento de las solicitudes de la institución que están a consideración de este Consejo, así como las que se presenten, hasta tanto se tome resolución respecto a la revocación.

La institución está en conocimiento de todos los antecedentes de estas actuaciones y tiene plazo para presentar sus consideraciones hasta el 12 de enero de 2010.